

**RESOLUCIÓN No. 140**  
Valledupar, 16 ABR 2013

**"Por medio de la cual se realiza una corrección a la Resolución No 054 de 4 de Marzo de 2013 emitido por este despacho".**

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No 014 de febrero de 1998 y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 054 de 4 de marzo de 2013, la Oficina Jurídica de CORPOCESAR Inició Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el señor PEDRO GOMEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No 77.012.994, en su calidad de representante legal del Matadero la Mona ubicado en la carrera 19 No 44-65 Barrio 25 de Diciembre, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

Que el encabezamiento del acto administrativo antes citado señala: *"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Matadero la Mona ubicado en la carrera 19 No 44-65 Barrio 25 de Diciembre, jurisdicción Municipio de Valledupar"*. Igualmente el artículo primero del Resuelve: *"Iniciése Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Señor PEDRO GOMEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No 77.012.994, por presunto funcionamiento de un matadero sin los permisos mínimos exigidos por la autoridad ambiental"*.

Que al momento de la notificación se verificó que tanto el encabezado y el artículo primero del acto administrativo antes citado no son claros en cuanto a la identificación del presunto infractor y se hace necesario que se aclaren atendiendo el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, por lo cual a realizar las correcciones del caso por considerarse como irregularidad eminentemente formal.

Que el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que al existir serios indicios de vulneración de las normas ambientales vigentes este despacho,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el encabezado de la Resolución No 054 de 4 de marzo de 2013, el cual quedará así: *"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Señor PEDRO GOMEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No 77.012.994,*



**CORPOCESAR**

Continuación de la Resolución N°

140

del

16 ABR 2013



Revista con

"Por medio de la cual se realiza una corrección a la Resolución No 054 de 4 de Marzo de 2013 emitido por este despacho".

representante legal del Matadero la Mona ubicado en la carrera 19 No 44-65 Barrio 25 de Diciembre, jurisdicción del Municipio de Valledupar".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 054 de 4 marzo de 2013, el cual quedará así: "Iniciése Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Señor PEDRO GOMEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No 77.012.994, en su calidad de representante legal del Matadero la Mona, por presunto funcionamiento de un matadero sin los permisos mínimos exigidos por la autoridad ambiental".

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente al Señor **PEDRO GOMEZ TORRES**, representante legal del Matadero la Mona de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese en el boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 ABR 2013

  
**DIANA OROZCO SÁNCHEZ**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto LARA  
EXP: 233-2008